

BOLETÍN INFORMATIVO

Lunes 12 de abril de 2021



El futuro
es de todos

Minenergía

A propósito de la experiencia adquirida en la Convocatoria 432 de 2016, y dando cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre empleo público, desde el año 2020 el Servicio Geológico Colombiano ha mantenido permanente comunicación con la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de adelantar los procesos meritocráticos necesarios para proveer los cargos vacantes en la planta global de la Entidad.

A diferencia de esa experiencia, en la Convocatoria que se encuentra en proceso, se incluyó la posibilidad de proveer algunos cargos mediante la modalidad de concurso de ascenso, lo que quiere decir, que la posibilidad de concursar por esos cargos se restringe única y exclusivamente a un grupo de funcionarios que ya gozan de la carrera administrativa en la Entidad, y que por lo mismo, excluyen automáticamente a todo el talento humano externo eventualmente interesado en ocupar esas vacantes.

De otra parte debe aclararse, que por expreso mandato legal, los cargos a proveer mediante la modalidad de ascenso fueron escogidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y sólo podían corresponder a un 30% de la oferta general, es decir, que no todos los cargos podían ser objeto de dicha modalidad. Del mismo modo, conviene precisar que nada impide que un funcionario en carrera concurre en la modalidad abierta por un cargo superior que no haya sido sometido a la modalidad de ascenso.

Aclarado lo anterior, y ya en curso el proceso meritocrático, debe señalarse que por mandato legal y con el fin de mantener indemne la independencia del proceso, el Servicio Geológico Colombiano se margina por completo de la evaluación y escogencia de concursantes, en tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil se encarga de revisar tanto la inscripción en carrera (requisito para participar en concursos en la modalidad de ascenso) como los pormenores propios del proceso de selección en cualquiera de sus modalidades.

Ahora bien, por las razones vertidas en diferentes acciones de tutela (algunas de ellas publicadas en la página web de la entidad por mandato judicial y difundidas a través de correos electrónicos institucionales) algunos aspirantes cuestionaron el proceso e incluso solicitaron a los Despachos Judiciales la suspensión del mismo, efecto para el cual se conoció de siete (7) acciones de tutela, de las cuales se presentó un (1) desistimiento y a la fecha nos han sido notificados cinco (5) fallos en los cuales se niegan los amparos solicitados por considerar que la acción de tutela era improcedente.

En esas condiciones, y advirtiendo que tales fallos pueden ser objeto de apelación, o incluso de revisión por parte de la Corte Constitucional, el Servicio Geológico Colombiano informa a todos los interesados que el proceso meritocrático se mantiene incólume en sus dos vertientes (abierto y de ascenso) y en esas condiciones desea a todos los aspirantes la mejor de las suertes, esperando que el proceso cumpla su finalidad, la cual no es otra que permitir a la Entidad hacerse al mejor talento humano disponible dentro o fuera de la Entidad.